

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00830-00

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los NNA JUAN DAVID PULIDO SALAZAR y SANTIAGO PULIDO SALAZAR, representados por su progenitora, MÓNICA ANDREA SALAZAR CASTRO quien actúa a través de apoderada judicial, contra WILSON OSWALDO PULIDO SÁNCHEZ, con base en el acta de conciliación suscrita ante la Comisaria Trece de Familia de Bogotá el 19 de octubre de 2020 así:

Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), por concepto de las cuotas para mercado causadas y no pagadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, a razón de \$400.000 cada cuota.

Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.877.280), por concepto de las cuotas para mercado causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$406.440 cada cuota.

Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CERO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.722.091), por concepto de las cuotas para mercado causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$429.281 cada cuota.

Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$151.170), por concepto del 50% de los gastos de servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas) causados y no pagados durante el mes de diciembre de 2020.

Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.243.890), por concepto del 50% de los gastos de servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas) causados y no pagados durante los meses de enero a diciembre de 2021, (Fl. 2 a 5 c. digital 4).

Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.174.803), por concepto del 50% de los gastos de servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas) causados y no pagados durante los meses de enero a noviembre de 2022, (Fl. 6 a 8 c. digital 4).

Por las cuotas de mercado, gastos de servicios públicos domiciliarios (agua, energía y gas), los vestuarios, gastos de educación y de salud que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

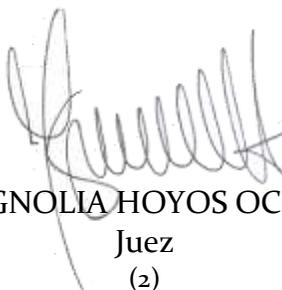
Por los intereses legales causados hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado y sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Se reconoce a la abogada OLGA LUCÍA ARENALES PATIÑO como apoderada de la demandante (c. digital 02).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 FECHA 16 - ENERO -2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e9958aca84b55b469190b06a573f03703f031f19729fb586b2dfcc9a9a7876**

Documento generado en 13/01/2023 09:24:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**